



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:			26/12/2022		
DEPENDENCIA	REQUIRENTE	EN	COORDINACION	GRUPO	APOYO
CONTRATACIÓN:			ADMINISTRATIVO MIXTO REGIONAL		
ORDENADOR DEL GASTO:			JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO Director Regional		
OBJETO:			PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA TODAS LAS SEDES DE DEPARTAMENTO DONDE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL CESAR PRESTA SUS SERVICIOS		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del País, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. (Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda". (Numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011) y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios se realiza a través de Colombia Compra Eficiente como resultado de un Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente. Los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello. (Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

El SENA, para llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, las cuales deben mantenerse aseadas y limpias, al igual que los elementos e instalaciones generales de los inmuebles los cuales deben conservar el buen funcionamiento para garantizar el desempeño de las labores a cargo del personal.

1



y la atención del público que acude a ellas. De igual forma, debe contarse con el servicio de reparto de bebidas, para la adecuada atención de funcionarios, contratistas, y visitantes en general.

La Regional Cesar del Servicio Nacional de aprendizaje – SENA no dispone en la actualidad de los equipos ni del personal idóneo para desarrollar este tipo de actividad económica, por lo que se hace necesario adelantar y cumplir la selección del contratista idóneo para la prestación del servicio de Aseo y Cafetería, incluido el suministro de insumos, para todas las sedes del Departamento donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA presta sus servicios, para el período comprendido entre el **16 de diciembre del 2022 y 15 de junio del 2023**, en todas las Sedes y subsedes donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Cesar presta sus servicios.

Aun cuando el SENA Regional Cesar cuenta con trabajadores oficiales que realizan este tipo de actividades, dicho personal no es suficiente para atender la totalidad de la población objeto del servicio, ni la totalidad de las sedes a su cargo.

Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004 establece que es función del director regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015 prevé que: *“Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo”.

En Colombia la competencia para celebrar los Acuerdos Marco de Precios de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011, recae en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y son el resultado de un proceso de contratación efectuado bajo la modalidad de la Licitación Pública.

Por lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Cesar requiere contratar mediante Acuerdo Marco de Precios la prestación del servicio de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos, durante la vigencia 2022-2023, en todas las Sedes y subsedes donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar presta sus servicios.

Que la determinación del número de operarios e insumos requeridos para la prestación del servicio de aseo y cafetería obedece a las necesidades propias de cada uno de sus Centros de Formación y las subsedes adscritas a estos, las cuales varían dependiendo de las condiciones propias de cada una, tales como:

1. Número de sedes y subsedes, en las cuales confluyen actividades administrativas y misionales de la Entidad.
2. Metros cuadrados por sede, tanto los correspondientes a terrenos como a los construidos.
3. Número de ambientes de formación, los cuales varían dependiendo los programas de formación que ofrece cada Centro en sus diferentes sedes.



4. Personas para atender: Varían dependiendo de la cantidad de funcionarios, contratistas (Administrativos, misionales), aprendices, población flotante (Empresarios, visitantes, personal de otras Entidades, entre otros).
5. Condiciones geográficas, ambientales y culturales de cada uno de los lugares en los que se encuentran ubicadas las sedes.
6. Condiciones particulares de cada una de las construcciones (Estructura arquitectónica, materiales de construcción, uso, entre otros).
7. Políticas de expansión o reestructuración de los Centros.
8. Dinámica de las actividades propias de los Centros.
9. Número de trabajadores oficiales con que cuenta cada Centro

Basados en estas condiciones particulares de cada Sede, el director regional y los subdirectores de Centro, apoyados por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Dirección Regional, han definido la cantidad de operarios requeridos para atender las necesidades propias del Despacho, Centros de Formación profesional y subsedes. Es necesario recalcar que no existe una fórmula estándar que indique cual es la necesidad única por Sede, pues como se pudo evidenciar, existen diferentes variables de índole objetivo (Población a atender, metros cuadrados, número de ambientes), como de carácter subjetivo (Condiciones geográficas, atmosféricas y culturales, entre otras), que hacen que, en sedes de condiciones similares, pero ubicados en sitios diferentes, la necesidad de operarios no sea igual; de igual forma, la necesidad se ajusta al presupuesto asignado por la Dirección General para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que hace referencia al procedimiento para la contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios y lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 *por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, el Despacho del SENA Regional Cesar, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por Acuerdo Marco de Precios.

De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA POR PARTE ENTIDADES COMPRADORAS CCE-972-AMP-2019**, requeridos para la prestación del servicio de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos, durante la vigencia 2020-2022, en todas las Sedes donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA presta sus servicios.

En este orden de ideas, Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", desarrolló el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA POR PARTE ENTIDADES COMPRADORAS CCE-972-AMP-2019**, a fin de incrementar la eficiencia de los procedimientos de adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes de cada Entidad Compradora relacionado con la prestación del servicio de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos, durante la vigencia 2020-2022, en todas las Sedes donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA presta sus servicios y aprovechar así de forma más adecuada y eficiente las economías de escala.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer:



- (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco;
- (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y
- (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Que en este orden de ideas se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, dando aplicación al **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA POR PARTE ENTIDADES COMPRADORAS CCE-972-AMP-2019 PRORROGADO**.

De otra parte, mediante correo electrónico del 09 de noviembre de 2022, emitido por Héctor Javier Guevara Peñaloza fueron autorizados a la entidad el cupo vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión vigencia 2022 y 2023 recursos nación

La desagregación del presupuesto asignado para las órdenes de compra aseo y cafetería 2022-2023, de acuerdo con el correo electrónico enviado por el Dr. Héctor Javier Guevara Peñaloza, del 09 de noviembre de 2022, es el siguiente:

APALANCAMIENTO 2022

REGIONAL	APALANCAMIENTO		
	A-02-02	C-3603-1300-13	C-3603-1300-14
	Funcionamiento	Optimización	Mejoramiento
CESAR		\$ 2.084.448,00	\$ 65.464.021,00

VIGENCIAS FUTURAS (HASTA EL 27 DE JUNIO DE 2023)

REGIONAL	VIGENCIAS FUTURAS		
	A-02-02	C-3603-1300-13	C-3603-1300-14
	Funcionamiento	Optimización	Mejoramiento
CESAR		\$ 57.198.602,00	\$ 927.936.589,00

PARA UN TOTAL DE:

REGIONAL	TOTAL APALANCAMIENTO 16 AL 31 DICEIMEBRE 2022	TOTAL VIGENCIA FUTURA 1 DE ENERO AL 15 DE JUNIO DE 2023	TOTAL PRESUPUESTO NUEVA CONTRATACIÓN
CESAR	\$67.548.469,00	\$ 985.135.191,00	\$ 1.052.683.660,00

Por todo lo anterior y una vez verificado el simulador que permita establecer el alcance en la contratación del servicio integral de aseo y cafetería de acuerdo con el presupuesto asignado, la entidad registrará el evento de cotización para la contratación del servicio requerido para el Despacho, Centros y Subsedes del SENA Regional Cesar, a través del AMP CCE-972-AMP-2019 Prorrogado.

Considerando lo expuesto, y conscientes de la necesidad de contar con un Servicio Integral de Aseo y Cafetería, se definió realizar una nueva contratación buscando satisfacer las necesidades del servicio integral de aseo y cafetería

ÁREA DE DESTINO: Municipios de Valledupar, La Jagua de Ibirico, Codazzi, Curumani, Chimichagua, Chiriguana, Bosconia y Aguachica.



3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

76 11 15 00	20_214 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA TODAS LAS SEDES DE DEPARTAMENTO DONDE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL CESAR PRESTA SUS SERVICIOS	D e c e m b r	D e c e m b r	1 5 (s)	Selección abreviad a - acuerdo marco	No t Ap pli ed	00. 000 .00 0 CO P	00. 000 .00 0 CO P	N N o A	C e s a r	Jesus Alberto Namen a Chavar ro	31 54 94 74 85	jana me@ sena. edu. co	N o
----------------------	--	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------	--	----------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	------------------	-----------------------	--	----------------------------	------------------------------------	--------

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76	11	15	01	Servicio de limpieza de edificios.
90	10	17	00	Servicio de cafetería
51	95	25	00	Elementos de aseo y cafetería

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO: NO APLICA

6. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA TODAS LAS SEDES DE DEPARTAMENTO DONDE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL CESAR PRESTA SUS SERVICIOS

5.1 ALCANCE DEL OBJETO

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-021-1-2019 y el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA POR PARTE ENTIDADES COMPRADORAS CCE-972-AMP-2019**, conforme a las regiones de cobertura adjudicadas.

5.2 REGIONES DE COBERTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA:

Al amparo del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las Regiones de Cobertura señaladas en la Tabla 1.

Tabla 1 Regiones de Cobertura

N° de Región	Región de Cobertura- Solicitud de Información
1	Santa Marta, Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
	Riohacha, Maicao, Dibulla, Uniba, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha
	Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Bocami, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguará, Aguachica, Chimichagua, Arguani, Gamarra, Astrea, Curumani, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque



6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran detalladas en el Acuerdo Marco de Precios No. Numeral 6.1, respecto a los requisitos de los Operarios a contratar:

Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", desarrollo los **"Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios adquirir Servicios de Aseo y Cafetería en las diferentes Regiones de Cobertura a nivel nacional"** elaborado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente- que soporta el pliego de condiciones de la Licitación Pública CCE-972-AMP-2019 y el Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019 celebrado para tal fin, vigente hasta el 27 de diciembre de 2022, se observa que las especificaciones para la adquisición, se ajustan a las especificaciones técnicas mínimas, razón por la cual el Despacho SENA Regional Cesar, para efecto de las órdenes de compra, se sujetara a las mismas.

2. Personal													
Perfil del operario que requiere la sede	Total requerido	Días de trabajo	Horario	Observaciones	SEDE 1	SEDE 2	SEDE 3	SEDE 4	SEDE 5	SEDE 6	SEDE 7	SEDE 8	SEDE 9
Tiempo completo													
Operario de aseo y cafetería	43	Lunes a Sábado	6 a.m. a 7:00 pm	El horario se programará 48 horas semanales según necesidad del servicio sin generar recargos adicionales.	19	6	5	3	1	2	2	2	3
Operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas nivel básico	13	Lunes a Sábado	6 a.m. a 7:00 pm	El horario se programará 48 horas semanales según necesidad del servicio sin generar recargos adicionales.	3	3	2	1	1	1		1	1
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	14	Lunes a Sábado	6 a.m. a 7:00 pm	El horario se programará 48 horas semanales según necesidad del servicio sin generar recargos adicionales.	3	3	2	1		2	1	1	1
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	Lunes a Sábado	6 a.m. a 7:00 pm	El horario se programará 48 horas semanales según necesidad del servicio sin generar recargos adicionales.	1								

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

En el siguiente cuadro se describe la cantidad de operarios tiempo completo, las funciones y formación requerida, así como la disponibilidad, cantidad, unidades, que se cotizaran para satisfacer la necesidad de servicio, basados en la información relacionada en el Anexo 2-Perfiles, funciones y formación del personal-Proceso de Contratación CCENEG-021-1-2019¹, la cual se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente y hace parte integral del Acuerdo Marco,

1

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/35. anexo 2 perfiles funciones y formacion del personal.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/35._anexo_2_perfiles_funciones_y_formacion_del_personal.pdf)



además de lo estipulado en la circular No. 01-3-2020-000197 de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA

Perfil 10	Coordinador trabajo en alturas nivel básico
De acuerdo a la definición de la Resolución 1409 de 2012, del Ministerio de Trabajo, la cual el coordinador de trabajo en alturas es el encargado de identificar peligros en el sitio en donde se realiza la actividad, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. Adicional, en el capítulo II, artículo 3, numeral 6 de la Resolución 1409 de 2012 menciona que una de las obligaciones del empleador es "Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a estas funciones". Si en el análisis de riesgo que realice el coordinador de trabajo en alturas denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, se identifican condiciones peligrosas que puedan afectar al trabajador en el momento de una caída, tales como áreas con obstáculos, bordes peligrosos, elementos salientes, puntiagudos, sistemas energizados, máquinas en movimiento, entre otros, incluso en alturas inferiores a las establecidas en este Reglamento, se deberán establecer medidas de prevención o protección contra caídas que protejan al trabajador.	
Funciones	(a) Elaborar y establecer los procedimientos para el trabajo seguro en alturas. (b) Definir el nivel de capacitación de los trabajadores autorizados (c) Emitir permisos de trabajo en altura, el cual tiene como objeto prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de trabajos en alturas. (d) Seleccionar e inspeccionar los sistemas de acceso para cada actividad. (e) Seleccionar los equipos de protección individual para detención y restricción de caídas. (f) A partir de la observación de los trabajadores, puede solicitar el reentrenamiento de los mismos, en caso de ser necesario.

El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)79566800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

Colombia Cor

Formación requerida y Acreditaciones	De acuerdo a la Resolución 1409 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, el coordinador de trabajo en alturas debe tener certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas y experiencia certificada mínima de un (1) año relacionada con trabajo en alturas. Estos programas de capacitación deben tener un mínimo de 80 horas certificadas de intensidad, 60 teóricas y 20 prácticas e incluirán por lo menos, los siguientes temas: (a) Naturaleza de los peligros de caída de personas y objetos en el área de trabajo y fomento del autocuidado de las personas; (b) Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas, de acuerdo a la actividad económica; (c) Responsabilidad laboral, civil, penal y administrativa; (d) Conceptos técnicos de protección contra caídas para trabajo seguro en alturas; (e) Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollados en alturas; (f) Programa de protección contra caídas; (g) Procedimientos de trabajo seguro en alturas; (h) Listas de chequeo; (i) Procedimientos para manipular y almacenar equipos y materiales utilizados para protección contra caídas; (j) Equipos de protección personal contra caídas (selección, compatibilidad, inspección y reposición) y sistemas de anclaje; (k) Sistemas de acceso para trabajo seguro en alturas; (l) Fundamentos de primeros auxilios; (m) Conceptos básicos de autorescate, rescate, y plan rescate; (n) Elaboración del permiso de trabajo en alturas; y, (o) Técnicas de inspección. Los certificados y entrenamientos anteriormente descritos pueden ser brindados por: El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), los empleadores o empresas utilizando la figura de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje, las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano con certificación en sistemas de gestión de la calidad para
--------------------------------------	---

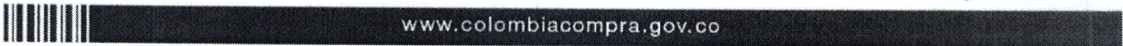
7925



Perfil 7	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico
Funciones	Es la persona encargada de ejecutar actividades de aseo (Anexo 1.A) que pueden ser demandantes físicamente o que se llevan a cabo lugares de difícil acceso y las de mantenimiento básico locativo establecidas en el Anexo 1.C



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



Formación requerida y acreditaciones	(a) Estudios mínimos de 5to de primaria, certificados mediante constancia de estudio expedido por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable.(b) Experiencia mínima de dos (2) años en labores auxiliares de mantenimiento de edificios (apoyo operativo en la construcción de obras civiles, albañilería, plomería o fontanería, carpintería, resane y pintura, cerrajería y mantenimiento eléctrico básico, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario.(c) Certificados de cursos de capacitación expedidos por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, en por los menos 2 de las siguientes áreas de conocimiento : (i) auxiliar en construcción de obras civiles; (ii) Plomería o fontanería; (iii) carpintería; (iv) resane y pintura; (v) cerrajería; y (vi) mantenimiento eléctrico. Los operarios que cuenten con experiencia mayor a un (1) año pueden acreditarla para reemplazar los certificados de capacitación, teniendo en cuenta que un (1) año de experiencia adicional equivaldrían a (1) certificado de curso de capacitación.(d) Credencial de identificación vigente expedida por el Proveedor.(e) Si el operario de mantenimiento debe ejecutar labores a menos de 1,5 metros de altura debe presentar los exámenes médicos y la certificación para trabajo en alturas nivel básico expedida por El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), los empleadores o empresas utilizando la figura de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje, las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano con certificación en sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo y las Personas Naturales y Jurídicas con Licencia en Salud Ocupacional.
Perfil 8	Operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas nivel básico
Funciones	Es la persona encargada de ejecutar actividades de aseo (Anexo 1.A) que pueden ser demandantes físicamente o que se llevan a cabo lugares de difícil acceso y las de mantenimiento básico locativo establecidas en el Anexo 1.C.
Formación requerida y acreditaciones	(a) Estudios mínimos de 5to de primaria, certificados mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable.(b) Experiencia mínima de seis (6) meses en labores de mantenimiento de edificios (servicios de construcción de obras civiles, plomería, carpintería, resane y pintura, cerrajería y mantenimiento eléctrico básico), certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario.(c) Certificados de capacitación expedidos por el Proveedor o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, en: (i) Desinfección y limpieza; (ii) Reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental.(d) Credencial de identificación vigente expedida por el Proveedor.(e) Si el operario auxiliar debe ejecutar labores a menos de 1,5 metros de altura debe presentar los exámenes médicos y la certificación para trabajo en alturas nivel básico expedida por El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), los empleadores o empresas utilizando la figura de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje, las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano con certificación en sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo y las Personas Naturales y Jurídicas con Licencia en Salud Ocupacional.

8



Perfil 1	Operario de aseo y cafetería
Funciones	Es la persona encargada de prestar el servicio de aseo y cafetería. Su función es ejecutar las actividades establecidas en el Anexo 1.A del del Pliego de Condiciones.
Formación requerida y acreditaciones	(a) Estudios mínimos de 5to de primaria, certificados mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable. (b) Experiencia mínima de tres (3) meses en labores de limpieza o servicio de cafetería, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario. (c) Certificados de capacitación expedidos por el Proveedor o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, en: (i) Desinfección y limpieza; (ii) Reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental; (iii) Manejo y manipulación de alimentos; y (iv) Etiqueta y buenos modales. (d) Credencial de identificación vigente expedida por el Proveedor. (e) Examen de uñas y frotis de garganta expedido por un laboratorio clínico, cuya vigencia deberá ser menor a un año. El Proveedor debe entregar los resultados de los exámenes al supervisor del contrato designado por la Entidad Compradora durante la reunión de coordinación y por lo menos una (1) vez cada por cada año laborado en las instalaciones de la Entidad Compradora.

Las especificaciones técnicas mínimas de los insumos requeridos son las establecidas en el Anexo 3 – Fichas técnicas, puntaje máximo y biodegradabilidad de los Bienes de Aseo y Cafetería del proceso de Proceso de Contratación CCENEG-021-1-2019.

Los insumos o bienes de aseo y cafetería que requiere el SENA serán entregados de manera mensual en cada una de las Sedes y Subsedes, ubicadas así:

- Sede 1: ubicado en la carrera 19 No. 14-78, Valledupar, departamento del Cesar.
- Sede 2 – Centro Biotecnológico del Caribe: ubicado en el kilómetro 7 vía La Paz, en el Departamento del Cesar
- Sede 3 – Centro Agroempresarial: ubicado en la carrera 40 km 1 via a Bucaramanga, en Aguachica en el Departamento del Cesar
- Sede 4 - La Jagua de Ibirico: Diagonal 1 carretera nacional salida a Bucaramanga, en el Departamento del Cesar
- Sede 5 – Agustín Codazzi: Colegio Nacional Agustín Codazzi, en Codazzi, en el Departamento del Cesar
- Sede 6 - Chimichagua: Carrera 7 Calle 1 barrio Villa Esther, en el Departamento del Cesar
- Sede 7 – Chiriguaná: Calle 1 con carrera 13 barrio Brisas del Norte, en el Departamento del Cesar
- Sede 8 - Bosconia: Calle 14ª No. 20 – 04 Barrio Altos de Bosconia, en el Departamento del Cesar
- Sede 9 – Curumani: Calle 13 entre carreras 20 y 21 Barrio Camilo Torres, en el Departamento del Cesa

7. ANALISIS DEL SECTOR

El Análisis del Sector fue previsto por Colombia Compra Eficiente en los documentos precontractuales y contractuales de la Licitación Pública CCENEG-021-1-2019, con la cual se dio origen al Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería No. CCE-972-AMP-2019, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- y (i) SERVIESPECIALES S.A.S. sociedad comercial con NIT 890.331.277-2 representada legalmente por CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía N°19483042; (ii) CLEANER S.A. sociedad comercial con NIT 800.041.433 – 3 representada legalmente por JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía N° 6.386.969; (iii) SERVIASEO S.A SERVIASEO sociedad comercial con NIT 860.067.479-2 representada legalmente por PIERRE CHARLES QUIÑONES CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía N° 19.294.909; (iv) CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S sociedad comercial con NIT 900.073.254-1 representada legalmente por ALEXANDRA GIRALDO RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía N° 39.789.196; (v) INTERNEGOCIOS S.A.S. sociedad comercial con NIT 900.240.753-1 representada legalmente por RUBEN DARIO MEJIA MEJIA identificado con



cédula de ciudadanía N° 16.262.852. (vi) SERVI LIMPIEZA S.A sociedad comercial con NIT 800.148.041-0 representada legalmente por ALVARO ANTONIO MELENDEZ MEDINA identificado con cédula de ciudadanía N° 17.133.901; (vii) CASALIMPIA S.A. sociedad comercial con NIT 860.010.451-1 representada legalmente por JOHANNA MILENA ALFARO LEON identificada con cédula de ciudadanía N° 52.957.415; (viii) ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS sociedad comercial con NIT 800.067.956-6 representada legalmente por JORGE ENRIQUE ECHEVERRY GUZMAN identificada con cédula de ciudadanía N° 16.668.304. (ix) FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S sociedad comercial con NIT 900.206.210-0 representada legalmente por FRANKLIN MAURICIO GAITAN MATIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 17.975.564; (x) ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A. sociedad comercial con NIT 800.146.077-6 representada legalmente por DELLANA SOCORRO TAFUR ATIQUE identificada con cédula de ciudadanía N° 32.715.946; (xi) CALIDAD TOTAL S.A.S sociedad comercial con NIT 807.008.252-3 representada legalmente por MARTHA CASTELLANOS DIAZ identificada con cédula de ciudadanía N° 60.308.312. (xii) UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA conformada por la sociedad ECO SERVIR S.A.S. identificada con NIT 900.335.341-1 y con un porcentaje de participación de 90%; ECO CATERING S.A.S. con NIT 900.309.371-0 y con un porcentaje de participación 8,7% y CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S cuyo porcentaje de participación 1,3% con NIT 900.592.281- 7 representada legalmente por EDUARDO ANDRES DUARTE ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 91.533.113; (xiii) ASEAR S.A. E.S.P sociedad comercial con NIT 811.044.253- 8 representada legalmente por ALBERTO ANTONIO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 15.253.986; (xiv) MUNDOLIMPIEZA LTDA sociedad comercial con NIT 830.068.543-1 representada legalmente por CELMIRA LOPEZ CASTAÑEDA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.636.766; (xv) UNIÓN TEMPORAL ASEO DE COLOMBIA 2 conformada por la sociedad GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S identificada con NIT 900.453.988-1 y con un porcentaje de participación del 70% y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL identificada con NIT 800.249.637-3 y con un porcentaje de participación del 30% representada legalmente por HUGO NICOLAS USME HOYOS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.952.636; (xvi) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL identificada con NIT 800.249.637-3 representada legalmente por HUGO NICOLAS USME HOYOS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.952.636; (xvii) SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA identificada con NIT 900229503-2 representada legalmente por MAURICIO RUGE MURCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 91.260.249; (xiii) BRILLASEO S.A.S. identificada con NIT 890.327.601-0 representada legalmente por ANDRES FELIPE GONZALEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía N° 94512329. (xix) LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S. identificada con NIT 800.242.738-7 representada legalmente por OLGA ESTHER MUÑOZ PARADA identificada con cédula de ciudadanía N° 35.328.505; (xx) LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. identificada con NIT 900.427.788-3 representada legalmente por JUAN DAVID GONZALEZ PERALTA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.009.542; (xxi) SOLUCIONES FACILITY COLOMBIA SAS identificada con NIT 901.252.413-8 representada legalmente por GUILLERMO ORLANDO MARTINEZ CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía N° 19.420.303.; (xxii) KIOS S.A.S. identificada con NIT 900.562.598-8 representada legalmente por YOLIMA ANDREA VELASQUEZ VELASCO identificado con cédula de ciudadanía N° 40.216.519; (xxiii) EASYCLEAN G&E S.A.S. identificada con NIT 860.522.931-2 representada legalmente por GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS identificado con cédula de ciudadanía N° 26.563.281; (xxiv) UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2020 conformada por ESPITIA CAMARGO NELSON ORLANDO identificado con NIT 19.254.921-8 y con un porcentaje de participación del 5%, SOLOASEO DISTRIBUCIONES S.A.S identificado con NIT 900.591.334-4 y con un porcentaje de participación del 25%, y la EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS EMINSER S.A.S identificada con NIT 830.035.037-4 y con un porcentaje de participación del 70% representada legalmente por ARMANDO SANDOVAL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.487.495 (PRORROGA No. 3 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022)


10 de mayo



8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial con el cual cuenta la Entidad para la presente contratación corresponde a la suma de **MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$1.052.567.365,23) MCTE.**, en el que se incluye IVA cuando aplique.

Para tal efecto, se tiene como referente el valor resultante del ejercicio realizado a través del simulador que para el efecto diseñó Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco respectivo.

Correrán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y demás, resultantes de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive del presente proceso, así como el valor de la prima de las garantías y sus modificaciones.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8 del AMP.

Nota: para este proceso aplica Estampilla pro Universidad Popular del Cesar, la cual será descontada en cada pago en razón que es un contrato de tracto sucesivo, el porcentaje de descuento es de 0,5% del valor del contrato sin IVA.

Para determinar el valor, se tuvo en cuenta la siguiente proyección presupuestal:

APALANCAMIENTO 2022

REGIONAL	APALANCAMIENTO		
	A-02-02	C-3603-1300-13	C-3603-1300-14
	Funcionamiento	Optimización	Mejoramiento
CESAR		\$2.084.448,00	\$65.464.021,00

VIGENCIAS FUTURAS (HASTA EL 27 DE JUNIO DE 2023)

REGIONAL	VIGENCIAS FUTURAS		
	A-02-02	C-3603-1300-13	C-3603-1300-14
	Funcionamiento	Optimización	Mejoramiento
CESAR		\$57.198.602,00	\$927.936.589,00

PARA UN TOTAL DE:

REGIONAL	TOTAL APALANCAMIENTO 16 AL 31 DICEIMEBRE 2022	TOTAL VIGENCIA FUTURA 1 DE ENERO AL 15 DE JUNIO DE 2023	TOTAL PRESUPUESTO NUEVA CONTRATACIÓN
CESAR	\$67.548.469,00	\$ 985.135.191,00	\$ 1.052.683.660,00



9. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, contrato N° CCE-972-AMP-2019, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente- resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como estudio de mercado el efectuado por dicha Agencia como soporte de la Licitación Pública CCENEG-021-1-2019 que se adelantó para seleccionar los proveedores del Acuerdo marco de precios para la adquisición del servicio a nivel nacional.

JUSTIFICACION: Para el presente proceso el valor estimado está justificado en precios unitarios, según los valores que arroja el simulador diseñado para el Acuerdo Marco de Precios; no obstante, lo anterior, estos valores fueron objeto de determinación en la operación primaria, realizada por Colombia Compra Eficiente en la Licitación Pública CCENEG-021-1-2019.

Con el fin de estimar el valor de la presente contratación la Entidad tomó como valor estimado el resultado de los precios obtenidos a través del “Simulador para estructurar la compra”, realizado a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente para este tipo de productos.

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que ofrezca el menor precio para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería cuyo precio debe incluir integralmente todos los costos que generen las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, lo cual incluye; (i) las especificaciones técnicas y los servicios descritos en la sección IV.C del pliego de condiciones; (ii) la distribución, alistamiento y entrega del suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería en el lugar estipulado por la Entidad Compradora; (iii) la garantía; (iv) la descripción de las especificaciones que permitan la identificación de la Originalidad del Bien y (v) los elementos de bioseguridad y/o seguridad industrial que deba adoptar el personal involucrado en la operación

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	x	C-3603-1300-13	\$ 2.084.448
Inversión	x	C-3603-1300-14	\$65.464.021
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
8122	26-12-2022	31-12-2022	101000	C-3603-1300-13	NACION	DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS	\$ 2.084.448
8122	26-12-2022	31-12-2022	101000	C-3603-1300-14	NACION	SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN PESOS	\$65.464.021

Respecto al cupo vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión vigencia 2023, recursos nación y propios, para la vigencia 2023, estas fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Radicado 2-2022-061156 de fecha 20 de diciembre de 2022 (No. Expediente 2346/2022 SITPRES), tal como se detalla a continuación:


12 



En gastos de Inversión,

Programa: 3603 Formación para el Trabajo
SubPrograma: 1300 Intersubsectorial trabajo y bienestar social
Proyecto: 0013 Optimización de los procesos de apoyo para la formación, el recaudo de aportes y la promoción y divulgación de los servicios del SENA a nivel Nacional

Vigencia	Recursos	Valor
2023	Nación	\$2.742.677.654

Programa: 3603 Formación para el Trabajo
SubPrograma: 1300 Intersubsectorial trabajo y bienestar social
Proyecto: 0014 Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA Nacional

Vigencia	Recursos	Valor
2023	Nación	\$57.480.840.578

Programa: 3605 Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo
SubPrograma: 1300 Intersubsectorial trabajo y bienestar social
Proyecto: 0002 Implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel Nacional

Vigencia	Recursos	Valor
2023	Propios	\$286.406.002

De otra parte, la autorización del cupo para vigencias futuras nuevas en el Presupuesto de Gastos de Inversión del SENA por \$60.509.924.234, se requiere para garantizar el diseño, elaboración e implementación de programas de formación de nivel técnico y tecnológico a través de recursos digitales innovadores.

El Departamento Nacional de Planeación emitió conceptos favorables No oficios No. 20224320005646, No. 20224320005526 y No. 20224320005656 del 09 de diciembre de 2022, autorizando el cupo para comprometer vigencias futuras en 2023 en el presupuesto de gastos de

Para el caso específico de la contratación que se pretende realizar, corresponde a vigencias futuras por gastos de Inversión, los siguientes valores, recursos que permiten llevar la ejecución del contrato hasta el 27 de junio de 2023 y que serán tramitados conforme a los lineamientos del Ministerio y de la Entidad:

REGIONAL	VIGENCIAS FUTURAS			TOTAL VF 2023
	A-02-02	C-3603-1300-13	C-3603-1300-14	
	Funcionamiento	Optimización	Mejoramiento	
CESAR		\$ 57.198.602,00	\$ 927.936.589,00	\$ 985.135.191,00

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Para la selección del contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

13



Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, *“Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno Nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.”

El Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, ente rector, determina que el objetivo de la agencia es “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.”, así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

El Decreto 1082 de 2015, *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional”, determina en el capítulo 2 título 1 sección 1, Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.7, la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, indicando que “Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional (...) están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigente”.*

El fundamento legal de la presente contratación corresponde a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que hace referencia al procedimiento para la contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios y lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley 1955 de



2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA POR PARTE ENTIDADES COMPRADORAS CCE-972-AMP-2019**.

Finalmente, la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva N° 20 de fecha 11 de noviembre -2022, exhorta a los representantes legales, ordenadores de gasto y demás servidores públicos de las entidades estatales del poder público, en sus diferentes órdenes, sectores y niveles al USO DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Acuerdo Marco

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona jurídica

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Le serán aplicables a la orden de compra las obligaciones señaladas en la **CLAUSULA 11 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES**, las actividades establecidas en la Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria y las demás que le sean aplicables, contenidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, contrato **No. CCE-972-AMP-2019**, previstas para los Proveedores.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

Le serán aplicables a la orden de compra las obligaciones señaladas en la **CLAUSULA 12 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORES** y las actividades establecidas en la **Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria** y las demás que le sean aplicables, contenidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, contrato **No. CCE-972-AMP-2019**, previstas para las Entidades Compradoras.

15 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los bienes que entregar el Proveedor a la Entidad Compradora SENA son los que se detallan en el Simulador establecido para tal fin y de acuerdo con el resultado de la operación realizada a través de este, conforme al presupuesto oficial del proceso.


15 



16 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la Orden de Compra que se derive del Evento de Cotización será hasta por seis (06) meses, sin exceder el 27 de junio de 2023, contado a partir de la aprobación de la póliza.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Valledupar, departamento del Cesar
PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar, Cesar

Las entregas de los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en la Orden de Compra se realizará en las instalaciones de las sedes de la Entidad Compradora, en las fechas y/o periodos definidos por la Entidad Compradora así:

Sede 1: ubicado en la carrera 19 No. 14-78, en Valledupar, en el departamento del Cesar.

Sede 2 – Centro Biotecnológico del Caribe: ubicado en el kilómetro 7 vía La Paz, en el Departamento del Cesar

Sede 3 – Centro Agroempresarial: ubicado en la carrera 40 km 1 via a Bucaramanga, en Aguachica en el Departamento del Cesar

Sede 4 - La Jagua de Ibirico: Diagonal 1 carretera nacional salida a Bucaramanga, en el Departamento del Cesar

Sede 5 – Agustín Codazzi: Colegio Nacional Agustín Codazzi, en Codazzi, en el Departamento del Cesar

Sede 6 - Chimichagua: Carrera 7 Calle 1 barrio Villa Esther, en el Departamento del Cesar

Sede 7 – Chiriguaná: Calle 1 con carrera 13 barrio Brisas del Norte, en el Departamento del Cesar

Sede 8 - Bosconia: Calle 14ª No. 20 – 04 Barrio Altos de Bosconia, en el Departamento del Cesar

Sede 9 – Curumani: Calle 13 entre carreras 20 y 21 Barrio Camilo Torres, en el Departamento del Cesar

17.1 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Los Proveedores deberán presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería sindicando con claridad:

- (i) el precio del servicio del personal,
- (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería,
- (iii) precio de los Servicios Especiales requeridos;
- (iv) el AIU; y (v) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.



El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que:

- (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más;
- (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

En caso de mora de la Entidad Compradora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago, Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el Contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

NOTA: Las facturas de venta para el pago del contrato deben ser presentadas en números enteros, sin decimales.

En todo caso, el SENA Regional Cesar, realizará los pagos conforme a lo expuesto en la Cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, para lo cual el Proveedor debe facturar mensualmente, mes vencido, el valor servicios prestados indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio de los Servicios Especiales requeridos; (iv) el AIU; y (v) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor. (Ver cláusula 10 del AMP).



17.2 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:		NO:	X	
-------------------------	-----	--	-----	---	--

18. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO: X	

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, con el apoyo de un funcionario de planta de la Regional designado por el Director Regional; la funcionaria designada verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo normado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en Manual de Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. La funcionaria designada deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión. El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, como supervisora del contrato, con el apoyo de un funcionario de planta, quienes verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	



La Entidad Compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad Compradora deberá:

- (i) verificar que el Servicio Integral de Aseo y Cafetería cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, sus anexos y el Acuerdo Marco, es importante mencionar que la Entidad Compradora podrá designar un comité quien apoyara al supervisor para esta labor;
- (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldara las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 del AMP;
- (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento;
- (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos;
- (v) suscribir el acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de los ítems referidos en el literal (m);
- (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, el pliego de condiciones sus anexos, el presente documento y lo establecido por la Ley
- (vii) informar a la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPPP cuando el Proveedor este en mora en la oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de protección social;
- (viii) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y
- (viii) todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

A continuación, se relacionan los datos del Supervisor asignado:

Nombre del funcionario: **CARMEN JULIA ZAPATA SAN JUAN**

Identificación del funcionario: **C.C. 49.758.658**

Cargo: **Profesional G01**

Dependencia: **Coordinación Grupo Apoyo Administrativo Mixto Regional Cesar**

APOYO A LA SUPERVISION:

Nombre del funcionario: **LIGIA MARIA MURGAS MORON**

Identificación del funcionario: **1.067.806067**

Cargo: **Técnico G02**

Dependencia: **Grupo Apoyo Administrativo Mixto Regional Cesar**

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta el número de Centros de Formación que hacen parte de la Regional Cesar y que serán atendidos durante la ejecución de la Orden de Compra que se genere, los Subdirectores de Centro y el Director Regional coadyuvarán en la supervisión y certificarán el cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio contratado, requisito necesario para el pago de las cuentas mensuales.

19. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Conforme a las normas de contratación y a lo establecido en el literal j) de la Cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA POR PARTE ENTIDADES COMPRADORAS CCE-972-AMP-2019**, el SENA colocará la Orden de Compra al Proveedor que haya



ofrecido en su cotización el **MENOR PRECIO** por la prestación del Servicio Integral de Aseo y suministro de insumos y cumpla con la totalidad de las necesidades planteadas por la Entidad objeto de la contratación.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, la Regional Cesar del LSENA atenderá lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, contrato No. CCE-972-AMP-2019, dando aplicación a la **"Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria"**

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios, una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad Compradora debe analizarlas y compararlas.

La Entidad Compradora puede consultar las cotizaciones en su correo electrónico o ingresando a la sección de "Cotización" en el menú superior de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Debe hacer clic en la solicitud de cotización correspondiente, luego en la pestaña "Respuestas" y finalmente, en el nombre de cada respuesta para ver el valor total de la cotización y el archivo adjunto.

En el archivo adjunto la Entidad debe verificar que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña "Cotización" correspondan a los Precios cotizados en la plataforma. Adicionalmente, el usuario puede "Exportar todas las respuestas" para generar un archivo en Excel con las mismas. Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que el proveedor cotizó por debajo de sus precios techos publicados en el Catálogo para el servicio del personal, los Bienes de Aseo y Cafetería, los Servicios Especiales y el AIU. Igualmente, debe verificar que dicho proveedor respetó los precios piso para el servicio del personal.

La Entidad Compradora debe elegir la cotización que ofrezca el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en todas las sedes requeridas y que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización. En el evento en que se presente un empate, deberá aplicarse el lineamiento establecido en el AMP III en su Clausula 6, literal h).

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que ofrezca el menor precio para el suministro del Servicio Integral de Aseo y cuyo precio debe incluir integralmente todos los costos que generen las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, lo cual incluye; (i) las especificaciones técnicas y los servicios descritos en la sección IV.C del pliego de condiciones; (ii) la distribución, alistamiento y entrega de los servicios e insumos de aseo y cafetería en el lugar estipulado por la Entidad Compradora; (iii) la garantía; (iv) la descripción de las especificaciones que permitan la identificación de la Originalidad del Bien y (v) los elementos de bioseguridad y/o seguridad industrial que deba adoptar el personal involucrado en la operación.

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

20.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los REQUISITOS HABILITANTES de los proveedores se encuentran previstos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública CCENEG-021-1-2019, adelantada por Colombia Compra Eficiente y que dio origen al Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, contrato No. CCE-972-AMP-2019.



No obstante, lo anterior, al momento de publicar el evento de cotización, el SENA solicitará al proveedor adjudicatario, allegar los documentos de ley actualizados y verificará los antecedentes correspondientes.

20.2 REQUISITOS PONDERABLES

NO APLICA

20.3 FACTORES DE DESEMPATE

la Dirección Regional Cesar, atenderá lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios identificado como CCE-972-AMP-2019, dando aplicación a la Cláusula 6. **“Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria” literal H**

En caso de empate, la entidad compradora, agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

21. ANALISIS DE RIESGOS

Considerando que las órdenes de compra que se desprendan del Acuerdo Marco de Precios celebrado por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente- resulta ser la opción más favorable para la Entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los *“Estudios y Documentos previos de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería”* efectuado por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente mediante Licitación Pública CCENEG-021-1-2019.

22. GARANTÍAS

Durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

22.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 19 del AMP.

21



El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 19. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Durante la Orden de Compra y tres (3) años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 19 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

22.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 20. Suficiencia de responsabilidad civil.			
Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1))	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango

Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de Compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

22



Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 20 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

22.3 INDEMNIDAD

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

24. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES: N/A

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US\$125.000)					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI		NO	x	

25. ACUERDOS COMERCIALES:

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería celebrado por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente- resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como cobertura por Acuerdos Comerciales, los estipulados en los “Estudios y Documentos previos de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería” efectuado por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente mediante Licitación Pública CCENEG-021-1-2019

26. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	SI:		NO:	X


23



27. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Las obligaciones del Proveedor derivadas del AMPIII se encuentran estipuladas en la Clausula 11- Obligaciones del Proveedor-Obligaciones específicas de la Orden de Compra, en donde:

11.30. Implementar en cada Entidades Compradoras un plan de apoyo a la gestión ambiental dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la colocación de la orden de compra, el cual deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos:

- Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.
- Protocolo de manejo, almacenamiento y disposición adecuada a los residuos peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones de la Entidad Compradora señalados para este fin.
- Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones de la Entidad Compradora señalados para este fin, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

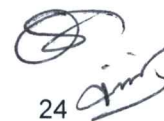
11.31. Implementar por cada orden de compra colocada dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la colocación un plan de beneficios para sus operarios que contenga por lo menos uno de los siguientes beneficios:

- Plan de descuentos con aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y la EPS.
- Convenios de descuentos y financiación con cadenas comerciales para adquirir productos.
- Convenios de descuentos o becas con el SENA u otras instituciones educativas reconocidas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES– del Ministerio de Educación Nacional.
- Programa de facilidad de ahorro o financiación en instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Fondo de empleados que ofrezca facilidades de financiación con una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Programa de actividades recreativas, de salud o deportivas

11.58. En caso de haber obtenido puntaje por comprometerse a: (i) contratar Víctimas del Conflicto Armado y/o Desmovilizados; y/o (ii) entregar a las Entidades Compradoras café con denominación de origen o sean cafés elaborados bajo algún proyecto productivo de la Unidad de Víctimas o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, está obligado respectivamente a:

- Garantizar la contratación de Víctimas del Conflicto Armado y/o Desmovilizados para cumplir las Órdenes de Compra derivadas del Acuerdo Marco en un porcentaje igual o superior al 2% del total del personal que destine al Acuerdo Marco.
- Garantizar el suministro de café con alguna Denominación de Origen; o sean cafés elaborados bajo algún proyecto productivo de la Unidad de Víctimas o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización

28. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo) NO APLICA


24



29. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)
NO APLICA

30. ANEXOS

- FICHA TECNICA
- CDP
- PLA ANUAL DE ADQUISICIONES 2022
- REQUERIMIENTO
- CERTIFICACION ALMACEN INEXISTENCIA DE BIENES

Soportes Precontractuales:

- Anexo Archivo Excel – Cálculos presupuesto requerido
- Anexo Simulador CCE
- CDP

Documentos de consulta:

- Acuerdo Marco del servicio integral de aseo y cafetería CCENEG-021-1-2019
- Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería

31. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO PARA PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia de 30 días
- Rut con fecha de impresión no superior a 180 días
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificación expedida por una entidad financiera, donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente y su vigencia, con fecha de expedición no superior a 30 días
- Constancia y/o pago de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y cumplimiento al sistema de riesgos laborales
- Certificación suscrita por el representante legal que no poseen multas y sanciones contractuales

32. PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA:

Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá:

- (i) haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 del AMP;
- (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra;
- (iii) haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor;
- (iv) suscribir con el Proveedor, un acta de inicio la cual debe corresponder a una fecha igual o posterior a ocho (8) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, y en la cual se consignarán:

- (i) la organización del personal en los turnos y horas de servicio pactadas;
- (ii) el cronograma de actividades propias del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (iii) el día del mes para el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (iv) el día del mes de entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería en las Regiones de Cobertura;
- (v) el protocolo para el recibo de los Bienes de Aseo y Cafetería;


25



- (vi) los tiempos de prestación de los Servicios Especiales;
- (vii) los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra;
- (viii) cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

33. REQUISITOS DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ✓ Gestión de sustancias químicas
- ✓ Generación de residuos peligrosos y no peligrosos
- ✓ Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: El proveedor que suministre sustancias químicas tiene que cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado, y fichas de datos de seguridad.	Ley 55 de 1993. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo Artículos <u>6, 7, 8 y 9</u> Decreto <u>1079 de 2015</u> Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte <u>NTC 4435</u> Política de Gestión del Riesgo Asociado al Uso de Sustancias Químicas – Conpes 3868 de 2016 Licitación Pública CCENEG-021-1-2019 Especificaciones técnicas mínimas de los insumos requeridos son las establecidas en el Anexo 3 – Fichas técnicas	• Hojas de seguridad de los productos suministrados • Fichas Técnicas donde se identifique la Especificaciones técnicas, presentación y condición de biodegradabilidad	Precontractual
El contratista deberá mantener en las instalaciones del SENA en los centros de almacenamiento • Las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la ley 55 de 1993, que correspondan al fabricante del producto suministrado y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años). • Inventario actualizado de los productos/sustancias químicas, según datos requeridos por el SENA Regional Cesar. • Matriz de Compatibilidad de sustancias químicas • Ficha de capacitación del personal en el almacenamiento y uso de sustancias químicas	Decreto 1496 de 2018. Programa de Gestión de Riesgo Químico DO-PG-010 V2, acorde a las políticas de gestión ambiental y de seguridad y Salud en el trabajo.	Fichas de datos de seguridad Fichas técnicas de los productos disponibles en inventario. Inventario actualizado de sustancias químicas Matriz de compatibilidad de las sustancias químicas almacenadas Ficha de capacitación del personal en almacenamiento y uso de sustancias químicas. Acta de revisión con el SENA del programa de Gestión de Riesgo Químico	Contractual



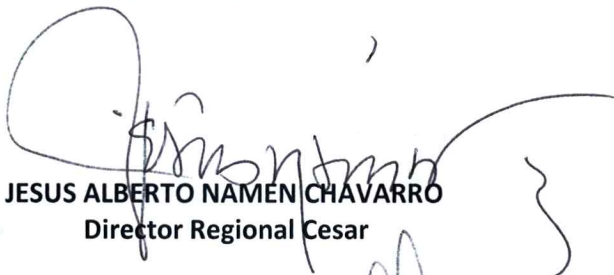
CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Implementar en las sedes del Regional plan de apoyo a la gestión ambiental dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la colocación de la orden de compra, el cual deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos: * Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio. * Protocolo de manejo, almacenamiento y disposición adecuada a los residuos peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones de la Entidad Compradora señalados para este fin. * Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones de la Entidad Compradora señalados para este fin, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.	Licitación Pública CCENEG-021-1-2019 ADENDA N°4 PROCESO DE SELECCIÓN CCENEG-021-1-2019 PLIEGO DE CONDICIONES	Plan de apoyo a la Gestión Ambiental documentado Informe de aplicación del plan de Gestión ambiental en las sedes objeto de orden de compra. Evidencia de aplicación de Políticas para el uso eficiente y racional de los recursos naturales, agua, energía y gas. Evidencia de aplicación de Protocolo de manejo, almacenamiento y disposición adecuada a los residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo con el PGIR de cada sede Evidencia de aplicación de protocolo de Gestión de residuos no peligrosos de acuerdo con el PGIR de cada sede Acta de revisión con el SENA del programa de Gestión Integral de Residuos -sede	Contractual
Exigir a todos los proponentes que en el proceso precontractual cumplan con: Para el transporte de “sustancias peligrosas” el proveedor tiene que entregar copia del radicado ante la autoridad ambiental, que demuestren la presentación del Plan de Contingencias a la autoridad ambiental competente	Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Título 3. Capítulo 3. Sección 4 Artículo <u>2.2.3.3.4.14</u> <u>Título 6 Capítulo 1. Sección 1, Artículo 2.2.6.1.1.1 Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.6 Decreto 321 de 1999 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</u> Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo <u>2.2.3.3.4.14</u> del Decreto 1076 de 2015	Copia del radicado del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte	Precontractual
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: Para el transporte de “sustancias peligrosas” el proveedor allega las certificaciones de capacitación para los conductores de los vehículos que transportan dichos residuos. El curso es mínimo de 60 horas, este requisito será de obligatorio cumplimiento sólo a partir del 31 de diciembre de 2017.	Resolución 1223 de 2014. Ministerio de Transporte. Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas, art <u>3 y 6</u>	Certificado de curso básico obligatorio emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas	Precontractual



CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: En relación al transporte de “sustancias peligrosas” el proveedor se comprometerá a que el vehículo usado cumpla con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.	Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Parte 2. Título I. Capítulo 7. Sección 8 Subsección 1 Artículos <u>2.2.1.7.8.1.1</u> , <u>2.2.1.7.8.1.2</u> y <u>2.2.1.7.8.2.3</u>	Declaración juramentada del proveedor	Precontractual
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: El proveedor tiene que contar con póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.	Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Parte 2. Título I. Capítulo 4. Sección 4 artículo <u>2.2.1.1.4.1</u>	Copia de la Póliza vigente	Contractual
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: - Contar con Autoevaluación de estándares mínimos que le corresponda de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo. Aquellas que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento. Entregar certificación firmada por el representante legal y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015; cuando se trate de una persona natural este requisito no es obligatorio. Cuando aplique, contar con los certificados de los trabajadores con riesgo crítico o prioritario -Trabajo en alturas: entrenamiento en los niveles que correspondan. Si aplican trabajos en alturas deberán entregar el programa de prevención y protección contra caídas, y el certificado de la persona que asumirá el papel o función de coordinador de trabajo seguro en alturas. Contar con los procedimientos de trabajo seguro en especial de actividades críticas a realizar.	Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. Título IV. Capítulo VI. Resolución 4272 de 2021. Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas. Ministerio del Trabajo. Modificada parcialmente por la Resolución 1178 de 2017. Resolución 2400 de 1979. Ministerio del Trabajo. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Autoevaluación de estándares mínimos. Certificación firmada por el representante legal y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL Certificados de formación de los trabajadores con riesgo crítico o prioritario. Programa de prevención y protección contra caídas, y el certificado de la persona que asumirá el papel o función de coordinador de trabajo seguro en alturas. Procedimientos de trabajo seguro de actividades críticas	Precontractual Precontractual
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.	Planillas del pago de seguridad social del personal contratado	Contractual
El proveedor debe mantener disponibles y debidamente actualizados los documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SS	Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.12. Documentación	Plan Anual de Trabajo, Plan de capacitación, Matriz de peligro, Política, Objetivos, responsabilidades, informe de las condiciones de salud	Contractual



CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
		de los trabajadores, procedimientos e instructivos internos de seguridad, registros de entrega elementos de protección personal.	
El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control	Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Presentar informes de los avances de los programas de vigilancia epidemiológica y de seguridad y salud en el trabajo cuando lo requiera la entidad	Contractual
Garantizar el suministro permanente de la dotación y los elementos de protección personal requeridos por los trabajadores y con características adecuadas en función del factor de riesgo	Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Registros de entrega de dotación y elementos de protección personal	Contractual
Garantizar el suministro de los elementos de protección contra caídas, para el personal a desarrollar actividades por encima de 1,5 metros de altura	Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Registros de entrega de elementos de protección contra caídas	Contractual
Exigir a los proponentes que en el proceso contractual den cumplimiento a los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y Por el SENA. Para la cual deberá garantizar la implementación de las medidas de bioseguridad, entregar a la entidad el protocolo de bioseguridad a implementar y la entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores que usará en el desarrollo de las actividades	Resolución No.692 de abril de 2022.	Por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad, con certificado de validación del ente territorial o la constancia de radicación del protocolo ante el ente territorial.	Contractual


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Director Regional Cesar

Proyectó/Reviso aspectos SST: Yuilberth Angarita, Contratista Líder SST Regional

Proyectó/Reviso aspectos Ambientales: Tilcia Garzon Gomez. Contratista Líder SIGA Despacho Regional

Proyecto: Carmen Julia Zapata San Juan – Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto